GAZETA MINISTERIAL

DEL GOBIERNO DE BUENOS-AYRES.

VIERNES 25 DE SETIEMBRE DE 1812.

RELACIONES INTERIORES.

Uno de los abusos cuya reforma se deseaba justamente por todos los hombres de alguna inteligencia sobre los intereses de la provincia, era el del premio del tres por ciento señalado á los pesos fuertes. La falta de moneda que se sufria en esta ciudad, quando se hallaba cerrada la internacion de las Provincias altas del Perú, y reducida a los situados que se enviaban para la manutencion del presidio y su guarnicion, dió mérito al monopolio de los comerciantes que baxaban de Salta á hacer sus empleos, pues vendian la plata fuerte por un excesivo premio con proporcion á la necesidad que en este comercio observaban para sus retornos á la Península, llegando hasta el extremo de que el año de 1775 D. Francisco Marull vendió su plata fuerte con el beneficio de un 13 por ciento en cambio de la sencilla. Sindicabase tambien á los oficiales reales de interesados en estas negociaciones, y de que para ellas se valian de los fondos del erario.— Resultó de todo esto que el virey D. Juan Jose de Vertiz, fixase por un decreto el premio de la plata en un 3 por ciento, con la extravagancia de formar de este *plus* un ramo para el pago de las tropas: empezando desde entonces el engaño de figurar sueldos de cantidad imaginaria, como es el de suponerse 1000 ps. de goce, quando no son mas que 970. Por otra parte, siendo solo Buenos-Ayres el gravado con el 3 por ciento ha resultado, que los comerciantes de las provincias internas monopolizasen la moneda sencilla, extrayendola para ellas donde está á la par con la fuerte, y consiguiendo en su cambio aqui la utilidad del premio, que cargaba solamente sobre esta provincia, la que sufria ademas el *deficit* de circulacion, que resulta con tan continuada y precisa extraccion. Ultimamente la plata fuera de los limites de la provincia no se estima en mas valor que el que tiene en sí: por consiguiente el comerciante que haya de hacer sus pagos en plata bien sea en los mercados de Europa, ó en los del interior, es preciso que sufra la pérdida del 3 por ciento, ó que cuente con ella para reponerla de los consumidores, en sus expendios. El gobierno ha cortado de un golpe estos y otros muchos inconvenientes, que resultan de esta diferiencia arbitraria de valor en las monedas por el decreto siguiente.

No habiendo un motivo de utilidad pùblica que autorize la diferiencia de valores de las monedas en las provincias unidas; ha determinado el gobierno suprimir el 3 por ciento de premio en los pesos fuertes que se pagan en esta capital, quedando las monedas de plata y oro en igualdad de valores en todo el territorio del estado.—Buenos-Ayres 18 de setiembre 1812.—*Feliciano Antonio Chiclana —Juan Martin de Pueyrredon.—Bernardino Rivadavia.—Nicolas de Herrera*, secretario.

Movido este superior gobierno de los inequivocos testimonios que le asisten del valor, deseo de honra militar, y fidelidad que reviste la clase de morenos y pardos establecidos en esta cindad; quienes ademas de haber contribuido en tiempos anteriores á su defensa, acreditando el mas laudable interes por la gloria de las armas del pueblo americano, de que son una parte tan apreciable, se han manifestado energicamente adictos á la causa santa de la libertad, desde el dia que la proclamaron estas provincias, y á cuyo logro continuan obrando con el mayor crédito y valentia, incorporados entre las legiones de la patria que hoy marchan contra sus enemigos; en vista de todo ha tenido á bien este superior gobierno constituir una fuerza de individuos de su condicion con el titulo de regimiento civico de morenos y pardos libres, para que concurriendo á las funciones de armas, como todos los demas de este nombre, consagren su valor, disciplina, y amor á la justa causa, á la defensa de esta capital en caso de ser invadida por los enemigos de la felicidad del pais. Y para que esta providencia tenga su puntual observan-

RPJCH

cia, y pueda realizarse como corresponde; transcribasele al gobernador intendente, y xefe del estado mayor, para que acordando entre ambas autoridades lo mas conveniente, den principio sin pérdida de tiempo à la creacion acordada, baxo las circunstancias de que el expresado regimiento ha de componerse de los morenos y pardos libres residentes en este vecindario; à quienes penetrarán como es debido del importante motivo que dà impulso à decretar este alistamiento, que ademas influye aun à la conservacion de su mismo estado, y por cuyos servicios, segun las acciones con que los distingan, adquirirán el premio que reserva la patria à los beneméritos que trabajan por la independencia de las provincias unidas.—Buenos-Ayres Setiembre 18 de 1812.—*Feliciano Antonio Chiclana*—*Juan Martin de Pueyrredon.*—*Bernardino Ribadavia.*—*Nicolas Herrera*, secretario.

En el expediente promovido por el protector de naturales à consequëncia de la presentacion con que ocurriò à él, el cabildo del pueblo de los Quilmes, ha acordado el gobierno con esta fecha el decreto del tenor siguiente.

" Declarase al pueblo de los Quilmes libre à toda clase de personas: su territorio por de la propiedad del estado: se derogan y suprimen todos los derechos y privilegios que gozaban los pocos indios que existen en dicha poblacion, y en su virtud se extingue en los citados naturales toda jurisdiccion, amparandoles por ahora en la posesion de los terrenos que ocupan, y cultivan, hasta que el coronel D. Pedro Andres Garcia realize el plano que se le ha ordenado formar del indicado pueblo, en cuyo caso se publicarán las demas providencias acordadas. Comuniquese esta superior resolucion al gobernador intendente de la provincia para que la haga entender, y cumplir segun corresponde,

Buenos-Ayres 14 de Agosto de 1812.—Es copia,—*Herrera.*

NOTICIAS DEL PERU.

Por oficio que se ha recibido el dia 21 del General D. Manuel Belgrano su fecha 12 del corriente, se sabe que continuaba su retirada: que habia llegado al Tucuman, y que las tropas de Goyeneche se hallaban en el Rio de las Piedras, pondera el entusiasmo, y nobles esfuerzos de los dignos habitantes de aquella ciudad; y el ardor y constancia de las tropas de su mando.

RELACIONES EXTERIORES.

Decreto sobre la sucesion à la corona de las Españas.

D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la constitucion de la monarquia española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la regencia del reyno, nombrada por las cortes generales y extraordinarias, à todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las cortes han decretado lo siguiente:

Las cortes generales y extraordinarias, atendiendo à que el bien y seguridad del estado son incompatibles con la sucesion del infante D. Francisco de Paula, y de la infanta Doña Maria Luisa reyna viuda de Etruria, hermanos del Sr. D. Fernando VII, al trono de las Españas, por las circunstancias particulares que en ellos concurren; y teniendo en consideracion lo que se previene en el articulo 181 de la constitucion, han venido en declarar y decretar: que el infante D. Francisco de Paula y su descendencia, y la infanta Doña Maria Luisa, reyna viuda de Etruria, y la suya, quedan excluidos de la sucesion à la corona de las Españas. En su consequëncia, à falta del infante D. Carlos Maria y su descendencia legitima entrara à suceder en la corona la infanta Doña Carlota Joaquina, princesa del Brasil, y su descendencia tambien legitima; y à falta de esta la infanta Doña Maria Isabel, princesa heredera de las dos Sicilias y su descendencia legitima, y à falta de estos tres hermanos del Sr. D. Fernando VII y de sus descendientes, las personas y lineas que deben suceder, segun lo prevenido en la constitucion, en el orden y forma que ella establece. Asi mismo declaran y decretan las cortes que queda excluida de la sucesion à la corona de las Españas la Archiduquesa de Austria Doña Maria Luisa, hija de Francisco Emperador de Austria, habida en su segundo matrimonio, como igualmente la descendencia de la citada Archiduquesa. Lo tendrà entendido la regencia del reyno, y lo harà imprimir, publicar y circular—*Vicente Pasqual*, presidente.—*José Maria Gutierrez de Teran*, diputado secretario.—*José Antonio Navarrete*, diputado secretario.—Dado en Cadiz à 18 de marzo de 1812—A la Regencia del reyno,

Por tanto mandamos a todos los tribunales, justicias, xefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiasticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—*Joaquin de Mosquera y Figueroa*, presidente.—*Juan Maria Villavicencio.*—*Ignacio Rodriguez de Rivas.*—*El conde de Abisbal.*—En Cadiz 12 de Abril de 1812.—A D. Ignacio de la Pezuela.

Segun parece, una de las cosas que agitaba con mas calor los espiritus en Cadiz, era la qüestion sobre el restablecimiento de la inquisicion: que pudiera tener muy serias consequëncias, contra la autoridad de la nueva constitu-

cion. Algunos religiosos opinaban publicamente, y aun se predicó en Santiago de Galicia segun consta del redactor general de Cadiz, contra la constitucion, como contraria á la religion. No debe extrañarse esto pues nada es mas dificil, que dar autoridad á las cosas nuevas, y mucho mas en tiempos turbulentos, y quando no exîste una persona fisica, ó moral, á quien todos conceden un poder legitimo para gobernarles. Los peligros que estas discenciones traen consigo se expresan bien en el mismo periodico num. 345, y como sus principios tienen tanta analogia con los que deben conducirnos en nuestra causa: ha parecido conveniente transcribirlas.

"Si ¡compatriotas! Esos ecos de discordia „ que se os repiten son tiros dirigidos á echar „ por tierra el baluarte de nuestra constitucion, „ lazos armados á los incantos para arrancarnos „ por siempre nuestra amada libertad:::: ¡Insen„ satos! Pretenden con esfuerzos de hormiga „ mover las rocas:::: ¿Ignoran que la naturaleza „ no permite ser violentada impunemente? Re„ corran con el geòlogo observador el universo „ entero, contemplarán con asombro esas inun„ daciones, esos volcanes, esos terremotos; „ en fin esas explosiones espantosas de los ele„ mentos, y á la vista de tan indelebles testi„ monios se convenceran de sus esfuerzos irre„ sistibles para vengar la violencia y recobrar „ su equilibrio....Recorran con el historiador „ filosofo esas devastaciones, esas mortandades „ esas guerras horrorosas que han asolado im„ perios, y hecho desaparecer de la faz de la „ tierra naciones enteras; y se convencerán „ tambien de que la naturaleza humana no per„ mite ser violentada impunemente; y que quan„ quando se la sujeta en demasia, estalla con „ funesta explosion, rompe todos los obstàcu„ los, y busca su equilibrio, sacrificando, si „ es necesario, millones de opresores::::—He„ mos visto la *hermosa verdad*, más luminosa „ que el astro del dia; hemos visto la *liber„ tad santa*, cuya presencia amor, y bien y „ alegria difunde por toda la naturaleza; y „ ¿quien será el temerario que intente robarnos „ tan preciosos objetos para subyugarnos á la „ ignorancia y tirania, de cuyas huellas bro„ tan penas opresion y llanto?

En quanto à la situacion de los exercitos aliados, y enemigos en España, el siguiente articulo comunicado en gazeta de 24 de Mayo de Cadiz, da al despreocupado una idea del verdadero estado de las cosas que no puede facilmente adquirirse de los partes de los xefes de guerrillas, y de pequeñas acciones sin conseqüencia."

"Señor Redactor: he visto en su num. 311 „ el articulo comunicado sobre la necesidad de „ hacer en esta campaña la guerra ofensiva, „ fundada en el *Morning Chronicle*, que dá „ al Lord Wellington una fuerza inmensa sobre „ el enemigo; y aunque estoy conforme en es„ to, en que si ahora no se hace, jamas po„ drá hacerse; no apruebo que la linea francesa „ de Bayona á Cadiz se corre por Toledo, ni „ por Despeñaperros; ni mucho menos por „ Cordoba pues supuesto el miserable estado „ en que se halla Marmont se debe pelear con „ el antes que con Soult: por lo que, dexando „ una corta division entre Yelves, Badajoz y „ Campo Mayor, todo el exercito aliado, ase„ gurada ya su espalda con Ciudad Rodrigo y „ Almeyda, y corriendose por su izquierda hà„ cia Palencia y toda tierra de Campos nues„ tras tropas de Galicia y Asturias, deben mar„ char rápidamente de frente sobre Salamanca, „ Valladolid y Segòbia, obligando á Marmont „ á una batalla, ó á abandonar todas las Castillas „ Soult tendria que salir de Andalucia, como „ salió de Galicia, enderezando su huìda para „ Granada y Murcia hàcia la corona de Ara„ gon, en donde al fin habrá de fixarse esta „ guerra. Este movimiento es mas facil, mas „ barato, y mas seguro que el de venir à bus„ car à Soult en Andalucia, donde si se le dá „ tiempo, y reune todas sus fuerzas en el rey„ no de Jaen, apoyandose en las fuertes posi„ ciones de Andujar, de Javalquinto y los „ Baños, es muy dificil desalojarlo à la fuerza; „ pues no siempre se repite lo de Baylen. Co„ mo quiera, todo es menos malo que estarse „ quietos. Los aliados deben conocer todas las „ ventajas de hacer un esfuerzo; las riberas del „ Guadiana y del Agueda no son sanas para pa„ sar en ellas un estio; son peores para un „ exercito que una batalla perdida: bien lo „ vieron el año pasado. Por otra parte; han „ hecho hasta aqui la guerra sobre plata, com„ prando y trayendo de Inglaterra hasta la pa„ ja: y ya escasea el metàlico, y harto harán „ en soportar con el las pagas mensuales, las „ armas y los vestuarios, pero los alimentos de „ hombres y caballos deben salir todos de la „ Peninsula. Por fortuna la cosecha en todaslas „ Provincias es la mas abundante que se ha vis„ to muchos años há, y en ocupando las lla„ nuras de Castilla, ò de Andalucia, tendre„ mos quantos granos necesitemos, y nos bur„ laremos del Congreso americano, y de su fa„ moso decreto de embargo, dado á contem„ placion de Bonaparte, para hacernos la for„ zosa; pero se engañan.——*G.*

L I M A.

El papel peruano se ha suspendido de orden del Gobierno. Terminó su publicacion con el arresto de D. Gaspar Rico en la fragata Castor de guerra, y salió ya en partida de registro con destino à España por la via de Pana-

BC
G289m
[v.1] no 25
3-5126

02-026

mà. Este europeo sostenia el periòdico contra las ideas del Virey en virtud de la libertad aparente concedida à las prensas. Los tiranos creen ominoso á su dignidad el conocimiento que desean los hombres de sus derechos. La ignorancia y estupidéz es el apoyo de su despotismo: por consiguiente la ilustracion es la cuchilla temible de su existencia politica. Con este motivo ha calmado un poco el espiritu publico; acostumbrados los animos à respirar libertad siquiera con alegorias, reventò el volcan que los devoraba interiormente con una explosion de 700 negros armados de puñal, cuyo movimiento puso à esta ciudad en disposicion de revolucionarse quando menos se pensaba. Llegó al extremo de haber arrollado en la portada de Barbones una partida de caballeria. Dicen que dos clerigos dirigian la empresa, pero que no ha tenido efecto por haber faltado la combinacion de otros puntos que no concurrieron oportunamente, se estaban haciendo algunas prisiones, y sus resultas no parecen favorables al virey, porque el susurro del vecindario, relaciones, y trascendencia con los nobles iba tomando incremento en los apuros de la desesperacion. *(Carta de Lima.)*

Concluye la lizta de los ciudadanos que han contribuido con donativos para la compra de caballos que necesita el esquadron de dragones montados.

	Dinero.	Caballos.
D. Tadeo Diaz.	5	
D. Angel Leanes.	4	
D. Alexo Senra.	2	
D. Diego Camacho.	4	
D. Fermin Canè	2	
D. Francisco Rivas.	2	
D Mariano Muñoz.	4	
D Pedro Miro.	8	
D. Francisco Arpillaga.	10 y	3
D. Cipriano Peña.	6	
D. Josè Ruiz.	3	
D. Genaro Paulet.	3	
D. Rafael Muñoz.	2	
D. Francisco Fuente.	3	
D. Bernardo Gonzalez.	2	
D. Juan Ignacio Betertin.	2	
D. Pedro Blanco.	10	
D. Juan Baz.	2	
D. Josè Maria Perez.	4	
D. Juan Josè Echeverria.	25	

El fuego sagrado del patriotismo nunca suele aparecer mas bello, que sobre el corazon del ciudadano que lo alimenta no con el pábulo brillante que la riqueza facilita sino con sacrificios tan puros, como dificiles, y silenciosos. Es muy satisfactorio poder presentar hoy un exemplo en el maestro albañil Ignacio Herreyra que se ofreció à trabajar, y trabaja gratuitamente en los hornos de fundicion, comprometiendose á servir de igual modo en adelante siempre que el gobierno lo necesite: esta accion habla por si misma, y ella debe avergonzar á los miserables, y egoistas, para quienes es indiferente todo, como no disminuya su comodidad, ò su fortuna.

RELACIONES DE COMERCIO.

Entradas de buques en este puerto,

SETIEMBRE 10. Num. 37. Fragata americana Laura con procedencia de Boston de 4 de abril del presente año; capitan D. Diego King à la consignacion de D. Manuel de Luzuriaga.

Salidas del mismo,

SETIEMBRE 9. Num. 36. Bergantin ingles Hetty; capitan Roberto Grasbey cargamento frutos del pais por su consignatario D. Ramon Villanueva.

EN IDEM. Num. 37, Bergantin ingles Paquete del Sud; capitan Jorge Bennetts cargamento frutos del pais por su consignatario D. Martin de Monasterio.

Se avisa al público, que por el consulado se ha diputado à D. Martin Grandoli, para la recaudacion de la contribucion extraordinaria dispuesta por el superior gobierno, con respecto al comercio; à efecto de que se entiendan con él para el pago.

El edificio, terrenos, y ùtiles correspondientes al establecimiento de salazon de carnes que tienen en el pueblo de la Ensenada Staples M.ᶜ Neyle y C.ª se venden por menos de su costo. Quien quiera comprarlos, podrà tratar con D. Juan M.ᶜ Neyle en esta capital: vive en la casa de Baudrix, calle del Cabildo.

Se avisa al público que los recaudadores nombrados para la contribucion de fincas son los siguientes.

Principal..... D. Vicente Martinez Fontes.
Segundo..... D. José Vicente Chilavert.
Subalternos... D. Alexandro Bexarano. / D. Nicolas Gallegos.

Reimpresa en la Imprenta de la Independencia.